

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0916  
( 09 de abril de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
OCUPACIÓN DE CAUCE”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-04-2025-0007
<b>SOLICITUD</b>	Permiso de Ocupación de Cauce
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Bocatoma La Cidrera, Vereda La Floresta, Municipio de Anserma, Departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>CONSORCIO PLACA Y HUELLA ANSERMA</b> NIT 901.758.853-8

Mediante radicado 2025-EI-00002002 del 05 de febrero de 2025, el señor **EDISON JAMES PARRA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.698.374, actuando como representante legal del **CONSORCIO PLACA Y HUELLA ANSERMA**, identificado con NIT 901.758.853-8, solicitó ante la corporación, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la instalación de transversal con tubería de 36 pulgadas, para la canalizar drenaje a cauce original en la Bocatoma La Cidrera, ubicada en las coordenadas X= 5° 16` 19" N Y= 75° 45` 22.58" O, Vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas.

A través de radicado 2025-EI-00005452 del 21 de marzo del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5132 del 12 de febrero de 2025, por concepto de los servicios de evaluación.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Ocupación de Cauce, debidamente diligenciado y firmado.
2. Documento de conformación del consorcio.
3. Cronograma de obras y valor del proyecto.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores Ricardo Tabares Gonzalez, Juan Guillermo Saavedra Monsalve y Edisson James Parra Uribe.
5. Constancia donde se dispondrán los escombros generados.
6. Planos de las obras a realizar.
7. Estudio Hidráulico e Hidrológico.
8. Formato de creación y actualización de terceros.
9. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0916  
( 09 de abril de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
OCUPACIÓN DE CAUCE”**

El artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que “*La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. (...)*”

La solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la instalación de transversal con tubería de 36 pulgadas, para la canalizar drenaje a cauce original en la Bocatoma La Cidrera, ubicada en las coordenadas X= 5° 16' 19" N Y= 75° 45' 22.58" O, Vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas, presentada por el señor **EDISON JAMES PARRA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.698.374, actuando como representante legal del **CONSORCIO PLACA Y HUELLA ANSERMA**, identificado con NIT 901.758.853-8.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **EDISON JAMES PARRA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.698.374, actuando

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0916  
( 09 de abril de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
OCUPACIÓN DE CAUCE”**

como representante legal del **CONSORCIO PLACA Y HUELLA ANSERMA**, identificado con NIT 901.758.853-8, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expediente: 500-04-2025-0007  
Proyectó: Mateo Florez